



BUROFAX PREMIUM ONLINE

Fecha y hora de admisión: 21/01/2021 12:59

CodiRed oficina de origen: 2840294

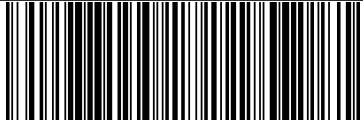
Oficina de origen:

OFICINA VIRTUAL EN INTERNET

Nº Páginas: 2

**Valores
añadidos**

Acuse de recibo
CUSTODIA 60 MESES

EXPEDIDOR	ANAPAL - Josep Manuel Iborra Chiquillo Calle Periodista Azzati 5 4 8A 46002 VALÈNCIA
	 NB994655871210121327939
	Menciones de servicio:= PC = ACUSE DE RECIBO
DESTINATARIO	Consejería de Sanidad de Castilla la Mancha - Jesús Fernández Sanz Avenida Avda. de Francia N°:4 45005 TOLEDO

A/A del Excelentísimo Consejero de Sanidad de Castilla la Mancha, D. Jesús Fernández Sanz

D. Josep Manuel Iborra Chiquillo, mayor de edad, con DNI19885469Z, como presidente en representación de la ANAPAL, asociación mayoritaria representativa del sector de loterías y apuestas del estado,

Expongo:

El pasado día 19 de enero de 2021, se publicó el DOCM la RESOLUCIÓN de 18/01/2021, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, mediante la cual en la propuesta del punto 3) se expone del literal "*Cierre de locales de juego y apuestas, bingos y establecimientos similares*"; siendo esta proposición una intención para desarrollar el objeto de la norma que no es otro que el de evitar la propagación de la infección por Covid-19, relacionada en su mayoría con la interacción social según los datos expuestos en el preámbulo de la norma.

Ante la mencionada propuesta, debido a la idiosincrasia de la estructuración y funcionamiento de los establecimientos de las Administraciones de Loterías y Apuestas del Estado, los cuales están dotados de las medidas necesarias para evitar cualquier contacto físico con el cliente (bunker acristalado), además de cumplir con toda la normativa anti-covid en materia sanitaria, como reducción de aforo, distancia de seguridad, uso de mascarilla y gel hidroalcohólico, todo ello debidamente anunciado al público, además de ser es su gran mayoría locales con puertas abiertas de ventilación exterior, y escaso tiempo de atención y/o estancia (max 1-2 minutos por cliente), los dota de la consideración de comercios seguros en los cuales el riesgo de contagio es nulo en el desempeño de la actividad.

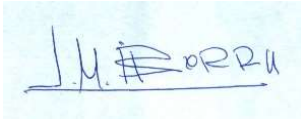
Además de no ser considerados como comercio por el epígrafe de la actividad económica al tratarse de habilitaciones a titulares dependientes del Ministerio Hacienda,

Por todo lo expuesto, se solicita:

- 1. Se nos aclare si la norma es de aplicación a la especialidad de la actividad de Loterías y Apuestas del Estado en establecimientos de las administraciones de lotería debidamente acreditadas.**
- 2. De forma subsidiaria, se permita seguir desempeñando la labor social y económica de la venta loterías y apuestas del Estado, mediante la suspensión cautelar de la aplicabilidad de la norma expuesta *ut supra* .**

Agradecido de antemano por su atención, esperamos una pronta respuesta a nuestra necesidad vital de supervivencia como es la actividad que desarrollamos.

FDO.

Handwritten signature in blue ink on a light blue background. The signature reads "J.M. Iborra Chiquillo" with a horizontal line underneath.

Josep Manuel Iborra Chiquillo